



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 4 de julio de 2001.

VISTO la Resolución N° 54/2001 del Consejo Académico la Facultad Regional San Francisco por la cual solicita la continuidad del dictado de la carrera Licenciatura en Administración Rural, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución C.S.U. N° 344/97 se autorizó el dictado de la carrera Licenciatura en Administración Rural en la Facultad Regional San Francisco, por un ciclo, bajo la modalidad de ciclo cerrado.

Que las condiciones que dieron origen al dictado de la carrera se mantiene y aún más, se encuentran acrecentadas toda vez que en el actual contexto económico resulta imperioso el fortalecimiento de las PyMES Rurales mediante el aporte que pueden efectuar recursos humanos capacitados en el manejo de las herramientas con las que trabaja la moderna gestión de empresas y formados con conocimientos sobre las problemáticas que aquejan, y los procesos tecnológicos que se emplean en el sector.

Que la inserción de la Facultad Regional San Francisco dentro de una región caracterizada por ser la principal cuenca láctea del país y eminente productora de granos y carnes, la ubica en posición destacada para brindar este servicio de formación de profesionales con inserción directa en el medio productivo,

Que la medida no implicará erogaciones adicionales en el presupuesto de la Universidad Tecnológica Nacional.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la continuidad del dictado de la carrera Licenciatura en Administración Rural en la Facultad Regional San Francisco.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, debiendo financiarse dicha carrera con el presupuesto correspondiente a la Unidad Académica, producidos propios o apoyo externo, según lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 779/94.

ARTICULO 3º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCION N° 509/2001.

Ing. HECTOR CARLOS BRITO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C